

R.D. N° 31-9/2014.-

Montevideo, 17 de setiembre de 2014.-

**PROYECTO DE CONVENIO
BPS - DIRECCIÓN NACIONAL
DE SANIDAD POLICIAL
Aprobación.-**

GCIA.ADM./6138

VISTO: el Proyecto de Convenio entre la Dirección Nacional de Sanidad Policial (DNSP) y el Banco de Previsión Social (BPS), referente a la contratación de servicios en régimen de camas de cuidados, comunes y especiales (intensivo e intermedio) neonatales, pediátricas y de adultos, para pacientes beneficiarios de Gerencia Prestaciones de Salud del BPS, en tratamientos por patologías médicas y quirúrgicas;

RESULTANDO: que el mismo se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación existentes entre todas las Instituciones del Estado en general, en particular entre los efectores de salud que conforman la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS) y del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS);

CONSIDERANDO: I) que es necesario la contratación del servicio detallado en el Visto;

II) que durante la vigencia del convenio, sus términos podrán ser revisados o modificados, si las partes lo consideran necesario mediante mutuo acuerdo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el art. 33, Numeral 1), Literal C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto N° 150/012, de fecha 11.05.2012;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) APROBAR EL CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, CON EL MECANISMO DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR HASTA TRES PERÍODOS CONSECUTIVOS DE IGUAL DURACIÓN. SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA NO RENOVARLO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PRINCIPAL O SUS PRÓRROGAS, DEBERÁ COMUNICARLO A LA OTRA CON 90 DÍAS DE ANTELACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE TELEGRAMA COLACIONADO.-
- 3º) AUTORIZAR A SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL

R.D. N° 31-9/2014.-

ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-

- 4º) COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD) Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

ERNESTO MURRO
Presidente

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/ek



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL.

En la ciudad de Montevideo, el día de..... del año dos mil catorce, **POR UNA PARTE:** La **DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL** (en adelante “DNSP”) representado en este acto por constituyendo domicilio en y **POR OTRA PARTE:** El **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante “BPS”) representado por su presidente Sr. Ernesto Murro y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi Bonini, con domicilio en esta ciudad en la Avda. Daniel Fernández Crespo N° 1621, quienes convienen celebrar el siguiente CONVENIO:

PRIMERO: Antecedentes: El presente Convenio entre el BPS y la DNSP se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación existente entre todas las Instituciones del Estado en general, y en particular con el fin de alcanzar los objetivos y competencias definidos en la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS) así como del nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud, en lo que refiere al aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales y financieros así como de la capacidad sanitaria instalada en el país.-

SEGUNDO: Objeto: El Convenio tiene por objeto la contratación de un Servicio en régimen de camas de cuidados, comunes y especiales (intensivo e intermedio) Neonatales, Pediátricas, y de Adultos, para pacientes beneficiarios de la Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS, en tratamiento por patologías médicas y quirúrgicas. En caso de asegurarse disponibilidad el BPS sólo abonará las camas efectivamente ocupadas, no reconociéndose gasto alguno por concepto de disponibilidad de la infraestructura destinada a cubrir las obligaciones del contrato.-

TERCERO: Modalidades del servicio:

REGLÓN 1.- Servicio en régimen de cama común neonatal, para la internación de beneficiarios de la Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS en tratamiento por patologías médico quirúrgicas. Cuando los pacientes allí internados lo requieran podrá convertirse en régimen de Cuidados Básicos o Cuidados Especiales (CTI y/o Cuidados Intermedios).-

REGLÓN 2.- Servicio en régimen de cama común pediátrica, para la internación de beneficiarios de la Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS en tratamiento por patologías médico quirúrgicas. Cuando los pacientes allí internados lo requieran podrá convertirse en régimen de Cuidados Básicos o Cuidados Especiales (CTI y/o Cuidados Intermedios).-

RENGLÓN 3 .- Servicio en régimen de cama común de adultos, para la internación de beneficiarios de la Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS en tratamiento por patologías médico quirúrgicas. Cuando los pacientes allí internados lo requieran podrá convertirse en régimen de Cuidados Básicos o Cuidados Especiales (CTI y/o Cuidados Intermedios). Categorías 1, 3 y 4. Categoría 1: Pacientes sépticos. Categoría 3: Pacientes no sépticos ni poli traumatizados graves con asistencia respiratoria mecánica. Categoría 4: Pacientes no incluidos en las categorías anteriores y los pacientes con patologías cardiovasculares.-

RENGLÓN 4.- Utilización de Block Quirúrgico para Cirugía Corriente, Mayor, Especializada y Altamente Especializada. ACLARACIÓN: Con excepción de la modalidad de Cuidados Básicos, para las restantes modalidades (Cama Común, CTI y/o Cuidados Intermedios) los pacientes tendrán derecho a la utilización de las instalaciones de Block Quirúrgico para **cirugía menor y corriente**, así como a los insumos médicos requeridos en las diferentes intervenciones de uso habitual, medios diagnósticos que sean necesarios y servicios profesionales de carácter opcional (como por ejemplo Anestesiólogos e Instrumentistas) que puedan solicitarse en el marco de la atención médica a desarrollarse.-

RENGLÓN 5.- Servicio en régimen de camas de cuidados especiales (intensivos e intermedios) neonatales, para la internación de beneficiarios de la Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS en tratamiento por patologías médico quirúrgicas.-

RENGLÓN 6.- Servicio en régimen de camas de cuidados especiales (intensivos e intermedios) pediátricos (lactantes y niños hasta 14 años), para la internación de beneficiarios de la Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS en tratamiento por patologías médico quirúrgicas.-

RENGLÓN 7.- Servicio en régimen de camas de cuidados especiales (intensivos e intermedios) adultos, para la internación de beneficiarios de la Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS en tratamiento por patologías médico quirúrgicas. **En todos los casos, aquellos insumos que se aparten de los requerimientos comunes serán de cargo de BPS o repuestos por el Organismo a su opción. Las camas comunes deberán contar con sistemas de aspiración y de oxígeno centralizado.** Las necesidades estimadas de camas del Banco de Previsión Social, son las siguientes:

Hasta 4 camas neonatales comunes y hasta 2 camas de Cuidados Especiales (CTI y Cuidados Intermedios).

Hasta 6 camas pediátricas comunes y hasta 4 camas pediátricas de Cuidados Especiales (CTI y Cuidados Intermedios).

Hasta 3 camas de adultos común y hasta 2 camas de Cuidados Especiales (CTI y Cuidados Intermedios).

Para las internaciones por patologías quirúrgicas se dispondrá de una Sala de Cirugía de Urgencia permanente, que contará con el instrumental quirúrgico necesario para realizar intervenciones de todas las categorías y para todas las especialidades que se requieran, así como disponer de monitor, cardio desfibrilador, aspiración centralizada y

sala de reanimación post-anestésica. El ingreso de pacientes en todas las modalidades se solicitará mediante la emisión de una orden de trabajo externo (OTE), acompañada de un resumen clínico describiendo los síndromes funcionales, la evolución bajo control y las condiciones generales del paciente, firmada por el médico tratante. La supervisión de los pacientes internados en las Unidades de Cuidados Especiales (intensivos e intermedios) se realizará en forma diaria y obligatoria por los profesionales médicos que el BPS designará. Este médico podrá en coordinación con los profesionales del sector procurar optimizar las medidas terapéuticas que se aplican para racionalizar los recursos. El alta será decidida en común acuerdo entre los médicos de la DNSP y el médico del BPS, sus visitas serán registradas en la Historia Clínica del paciente.-

CUARTO: Forma de Facturación y Pago: La facturación se realizará en forma mensual no admitiéndose pagos por adelantado. Los importes generados por el servicio prestado se abonarán en un plazo de aproximadamente 30 días a partir de la recepción de la documentación correspondiente en la oficina competente. Las Historias Clínicas de los pacientes que se presenten como documentación respaldante de la prestación otorgada deberán indicar expresamente las horas de Ingreso, Alta Médica y Egreso de los mismos. -

QUINTO: Cotización del Servicio: Precios de Camas Neonatales, Pediátricas, y de Adultos y Block Quirúrgico para Intervenciones de Cirugía Corriente, Mayor, Especializada y Altamente Especializada. Los precios por el día de internación en cama básica y común son en salas semiprivadas con baño privado, e incluyen las comodidades para la permanencia de un acompañante en la sala de internación, a quien se le deberá proporcionar alimentación completa, la cual se considerará incluida en el precio de día cama cotizado. El precio total por día cama será fraccionable por períodos de 12 horas (fracción mínima: medio día). La hora diaria para el alta médica será hasta las 11:30 horas, con un plazo para su egreso hasta las 17:30 horas confirmado por RRMM, lo que no generará costo adicional por concepto de internación. Trascurrido el plazo se aplicará una prórroga por un nuevo período de 12 horas hasta confirmarse su egreso definitivo.-

Precio de Cama Común (Pediátricas, Neonatales y Adultos):

PRECIO	NEONATAL	PEDIÁTRICA	ADULTOS
CAMA	\$ 9.190	\$ 9,190	\$ 9.190

De requerirse a solicitud del Médico tratante la internación en un aislamiento de un cuarto con una sola cama ocupada, el precio del día cama sufrirá un incremento del 100%.-

Precio de cama de Cuidados Básicos (Pediátricas, Neonatales y Adultos):

De requerirse a solicitud del Médico tratante la internación en un aislamiento de un cuarto con una sola cama ocupada, el precio del día cama sufrirá un incremento del 100%.-

PRECIO	NEONATAL	PEDIÁTRICA	ADULTOS
CAMA	\$ 2.500	\$ 2.500	\$ 2.500

Precio de cama de Cuidados intermedios (Pediátricas, Neonatales y Adultos):

Se deberá cotizar los precios por el día de internación en cama de Cuidados intermedios según sean en Camas de Cuidados Intermedios Neonatal, Pediátricas y Adultos.-

PRECIO	NEONATAL	PEDIÁTRICA	ADULTOS
CUIDADOS INTERM.	\$ 14.930	\$ 14.930	\$ 13.000

Precio de cama de Cuidados Intensivos (Pediátricas, Neonatales y Adultos):

Incluye comodidades para la permanencia de un acompañante en una sala de espera colectiva próximo a la Unidad de Cuidados Intensivos / Intermedios, a quien se le deberá proporcionar alimentación completa, la cual se considerará incluida en el precio de día cama CTI o Intermedio cotizado, cualquiera sea la modalidad.-

PRECIO	NEONATAL	PEDIÁTRICA	ADULTOS
C.CUID. INTENSIVOS	\$ 14.930	\$ 14.930	\$ 24.000

Precio de block quirúrgico para Cirugía Corriente, Mayor, Especializada y

Altamente Especializada: Incluye uso y derechos operatorios del block quirúrgico así como los insumos médicos requeridos en las diferentes intervenciones de uso habitual detallados en Anexo I. Aquellos insumos y/o equipamientos que se aparten de los requerimientos comunes, serán de cargo o repuestos por BPS a su opción. Los valores a aplicar se detallan en el Anexo II.-

CORRIENTE	MAYOR	ESPECIALIZADA	ALTAMENTE ESPECIALIZA
\$ 9.352	\$ 13.549	\$ 14.388	\$ 17.026

ACLARACIÓN: Los precios detallados en todas las modalidades comprenden el período desde la entrada en vigencia del convenio al 31/12/2014, y no incluyen IVA, pues la DNSP está exonerada. (artículo 28 título 3 TOCAF)

SEXTO: Servicios comprendidos en los valores de internación cotizados para cama común: El precio total por día cama de internación en el Servicio de Camas Comunes Pediátricas, Neonatales y de Adultos deberá incluir:

Pensión diaria para el paciente.

Alimentación para un acompañante del internado, con desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Honorarios profesionales y remuneraciones del personal asignado al servicio.

Médicos de guardia y cuidados médicos post operatorios para cada especialidad.

Apoyo de enfermería.

Material médico quirúrgico y de curaciones de uso habitual.

Medicamentos incluidos en el formulario terapéutico nacional (FTN), salvo citostáticos, alimentación enteral y formulas especiales para diferentes patologías (leche para pacientes con cardiopatías, problemas renales, neumológicos, leche para

prematuros y alimentos elementales) alimentación parenteral, surfactantes e inmunoglobulina, cuya gestión se realizará de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV del Departamento de Farmacia, del BPS. Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, para tratamiento, emergencia y coordinación.

Laboratorio de Análisis Clínicos de rutina.

Estudios radiológicos simples y contrastados.

Oxigenoterapia, en todas sus formas.

Punciones, cateterismos y descubiertas venosas.

Uso de respiradores.

Uso del instrumental quirúrgico completo, para intervenciones de todas las especialidades, excepto drill, craneótomo, y epiduroscopio.

Equipamiento para endoscopías diagnósticas y quirúrgicas

Aquellos insumos que se aparten de los requerimientos comunes, serán de cargo o repuestos por BPS a su opción.-

SEPTIMO: Servicios comprendidos en los valores de internación cotizados para cama cuidados básicos: El precio total por día cama de internación en el Servicio de Camas de Cuidados Básicos Pediátricas, Neonatales y de Adultos deberá incluir:

Pensión diaria para el paciente.

Alimentación para un acompañante del internado, con desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Honorarios profesionales y remuneraciones del personal asignado al servicio.

Médicos de guardia y cuidados médicos post operatorios para cada especialidad.

Apoyo de enfermería.

OCTAVO: Servicios comprendidos en los valores de internación cotizados para cama de cuidados especiales (intensivos e intermedios): Si el paciente requiere Cuidados Especiales (intensivos e intermedios), adicionalmente a los servicios comprendidos para internación en cama común, se considerarán incluidos en el precio que se cotice para CTI y/o Intermedio: El uso de incubadora, respiradores y fototerapia.-

NOVENO: Servicios no comprendido en los valores de internación cotizados. No se consideran comprendidos en los precios cotizados los siguientes puntos: Honorarios del equipo anestésico quirúrgico, compuesto por Cirujano, Anestesiólogo, Ayudante e Instrumentista que se integrará con el equipo de técnicos del Banco de Previsión Social.- En caso de no ser proporcionado por BPS, dichos honorarios deberán estar facturados en forma discriminada y no podrán superar el arancel fijado para la especialidad. Las consultas con los Médicos Especialistas, ya que estos consultantes serán designados por el BPS.- De igual forma si no fueran suministrados por BPS, deberán estar facturados en forma discriminada y no podrán superar el arancel fijado para la especialidad. Alimentación enteral y formulas especiales para diferentes patologías (leche para pacientes con cardiopatías, problemas renales, neumológicos, leche para prematuros y alimentos elementales) alimentación parenteral, surfactantes e

inmunoglobulina. Traslados en ambulancias, comunes o especializadas, que se realizarán por empresas contratadas por el Banco de Previsión Social, autorizadas expresamente por la Unidad de Perinatología o el DEMEQUI. Ecografías, electrocardiogramas, ecodopplers, electroencefalogramas, tomografías computadas y resonancias magnéticas; estudios y tratamientos endoscópicos, estudios imagenológicos contrastados, hemodiálisis y técnicas de ampliación molecular. Uso de drill, craneótomo, microscopio Pentero 9000, cavitron, laparoscopio y epiduroscopio. Estos estudios se deberán solicitar al DEMEQUI y fuera de horario en la Unidad de Perinatología, donde se expedirán las órdenes para las clínicas ya contratadas por BPS. En caso que el BPS desee contratar con la Dirección Nacional de Sanidad Policial algunos de los estudios diagnósticos o equipamiento señalados en los párrafos precedentes, se aplicarán los valores que figuran en el Anexo II, y que serán ajustados semestralmente, de acuerdo a la variación del IPC. En caso de no estar incluidos serán cotizados para su aprobación.-

DECIMO: Fraccionamiento de medicación a dosis pediátricas (Anexo III): El Servicio de Farmacia de BPS, proveerá la medicación a fraccionar, la cual será solicitada a través de los formularios “SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO”, según corresponda. El fraccionamiento será entregado en sobre con un costo de \$ 25 (veinticinco pesos) cada uno, precio que se ajustará anualmente 40% IPC y 60% IMS.-

DECIMO PRIMERO: Disponibilidad de cámara de frío para medicamentos: Sanidad Policial dará cobertura sin costo de cámara de frío para medicamentos del BPS ante situaciones excepcionales como siniestros o cortes de energía eléctrica. Antes de los 30 días posteriores a la firma del presente convenio ambas partes acordarán el procedimiento de actuación correspondiente.-

DECIMO SEGUNDO: Capacitación de funcionarios: Ambas instituciones acuerdan disponer sin costo de sus instalaciones y recursos a los efectos de colaborar en el mejoramiento de la capacitación del personal de salud en los distintos niveles de atención que se requiera y que dispongan las instituciones firmantes.-

DECIMO TERCERO: Ajuste de precio: Las actualizaciones de precios se efectuarán anualmente los primeros de Enero de cada año, aplicando la siguiente paramétrica: a) 40% de la variación del IPC en el año inmediato anterior a la fecha de ajuste y b) 60 % por el incremento de los salarios del sector producido en el año inmediato anterior. En caso que el Consejo de Salarios respectivo estableciere más de un porcentaje diferencial de ajuste se tomará el promedio simple de los mismos.-

DECIMO CUARTO: Vigencia: El plazo del presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su otorgamiento con el mecanismo de renovación automática por hasta tres períodos consecutivos de igual duración. Si alguna de las partes desea no renovarlo al vencimiento del plazo principal o sus prórrogas deberá comunicarlo a la otra con 90 días de antelación por escrito o mediante telegrama colacionado.-

DECIMO QUINTO: Rescisión anticipada: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, cualquiera de las partes, podrá dejar sin efecto el presente acuerdo luego de transcurrido un año de la entrada en vigencia del mismo, avisando a la otra parte por escrito mediante telegrama colacionado y con una antelación de por lo menos 120 días corridos a la fecha de su vencimiento.-

DECIMOSEXTO: Comisión de seguimiento: Las partes designarán contraparte para el seguimiento y contralor de las obligaciones que surgen del presente dentro de los 30 días siguientes a su firma.-

DECIMO SÉPTIMO: Mora: La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DECIMO OCTAVO: Domicilio y comunicación: Las partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos los establecidos como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, así como todo medio válido de notificación.-

DECIMO NOVENO: Confidencialidad: Los firmantes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria para sus fines institucionales respecto de la información proporcionada por cada parte, bajo apercibimiento de que incurrir en uso indebida de la misma, le dará al otro derecho a rescindir unilateralmente el convenio. En función de lo expuesto cada una de las partes se responsabiliza por la custodia de toda la información, así como de cualquier otro elemento que pueda ser inferido en forma directa o indirecta de la misma. En el aludido sentido, se comprometen a no divulgar dicha información en todo o en parte, a no reproducirla por medio alguno y a no permitir su consulta a terceros sin previa y expresa autorización, conferida por escrito, de la parte afectada.-

VIGESIMO: El presente Convenio fue aprobado por R.D. No. 31-9/2014 de fecha 17 de setiembre de 2014 en el expediente 2014/84092, por Banco de Previsión Social; por Acta No. de fechadede 2014 de la Dirección Nacional de Sanidad Policial.-

PREVIA LECTURA, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-